EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN** **032-2025-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II, párrafo tercero del Acuerdo Directivo 004 del 28 de agosto de 2021 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de El Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral "EDUR".

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 001 y 003 de agosto 13 de 2021, fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral "EDUR", la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

La administración municipal debe dar pleno cumplimiento al plan de desarrollo "VIVEROS DE CULTURA 2024 -2027", conforme se dispuso: Línea estratégica: 5. "Cultura de un desarrollo social y comunitario para todos y todas". Sector: 5.3. "Gobierno territorial". Programa 5.3.2. "Consciencia social para el bienestar animal", con lo cual se busca materializar la meta institucional "Infraestructura para el bienestar animal construida" mediante la ejecución de obras para la construcción del albergue municipal, garantizando espacios funcionales, seguros y adecuados para la atención integral de animales domésticos en situación de vulnerabilidad, abandono o maltrato.; que disminuyan riesgos zoonóticos, mejoren la convivencia y la salud pública, y fortalezcan la tenencia responsable. En coherencia con los planes de acción anuales, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, incorpora este proyecto con actividades, cronograma y recursos asignados, asegurando seguimiento por indicadores medibles, como se establece en al plan de desarrollo "Infraestructura *para el bienestar animal construida*" de modo que el resultado trascienda el

cumplimiento del indicador y genere impacto positivo y verificable en la población carmelitana.

Se identificó un alto número de animales en calle y sin custodia, con APTR elevadas (ASIS 2024) y riesgo zoonótico recurrente, sin infraestructura pública idónea para recepción, cuarentena y atención básica. Existen déficits de caniles y áreas clínicas, falta de estaciones de lavado con pisos y drenajes sanitarios, control de olores/ruido y gestión de residuos biosanitarios, lo que genera costos dispersos y soluciones parciales. Esta situación afecta la salud pública, ambiente y convivencia y obstaculiza metas del Plan de Desarrollo y funciones municipales, además del cumplimiento normativo sanitario-ambiental y de bienestar animal. Por tanto, se justifica la construcción del albergue municipal de una planta como medida integral, preventiva y correctiva.

Por lo cual, se encuentra adelantando el proyecto que tendrá por objeto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS".** Con esto se busca atender el déficit de infraestructura pública para recepción, cuarentena/aislamiento, atención clínica básica y manejo temporal de animales, reduciendo riesgos de zoonosis y conflictos de convivencia.
Esta necesidad se pretende satisfacer mediante la supervisión independiente de calidad, plazo, costo y alcance; verificación de planos y especificaciones (caniles, felinario, áreas clínicas, estaciones de lavado/desinfección, ventilación y control de olores/ruido, redes hidrosanitarias y eléctricas, accesibilidad), control de cambios, ensayos y pruebas de recibo, y seguimiento al cumplimiento normativo (nsr-10, ras/0330, Ley 142, RETIE/RETILAP, ambiental y residuos biosanitarios), con una obra conforme, segura y funcional, con planos "as built" y manuales de o&m, lista para puesta en servicio, aportando a salud pública, ambiente y bienestar animal.
la ejecución de obra e interventoría materializa funciones municipales (Ley 136 de 1994, art. 3, mod. Ley 1551 de 2012) y se alinea con el Plan de Desarrollo "VIVEROS DE CULTURA 2024–2027", Programa 5.3.2 "Consciencia social para el bienestar animal", asegurando uso eficiente y transparente de los recursos en beneficio del interés general.

De acuerdo a lo anterior y a la normativa ya citada, para la administración municipal es fundamental ejecutar con objetividad el proyecto de obra, y disponer de una interventoría que cumpla con las obligaciones determinadas en la ley, las que se establezcan en el presente y emita conceptos, opiniones, observaciones, u objeciones al proyecto, garantizando la adecuada y optima prestación del servicio y el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando que la obra se ejecute conforme a planos y especificaciones del albergue/centro de bienestar animal (programa funcional y parámetros técnicos), en los tiempos y costos aprobados; verificar calidad mediante PAQ, protocolos y ensayos; controlar riesgos y el cumplimiento ambiental, sanitario, RETIE/RETILAP y SST; supervisar cantidades, actas, cronograma y gestión de cambios; certificar avances y recibos; y evidenciar el aporte del proyecto al cumplimiento del Programa 5.3.2 "Consciencia social para el bienestar animal" del Plan de Desarrollo Municipal.

Además, la interventoría promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los recursos públicos. La presencia de un ente externo e imparcial que supervise y evalúe el avance del proyecto contribuye a prevenir posibles irregularidades, sobrecostos o retrasos injustificados. Asimismo, brinda tranquilidad a la comunidad y a las autoridades locales, al asegurar que el dinero invertido se utilice de manera eficiente y responsable.

Otro aspecto importante es la mitigación de riesgos y la prevención de posibles inconvenientes técnicos durante la ejecución del proyecto. La interventoría cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para identificar y resolver de manera oportuna cualquier problema que pueda surgir en el desarrollo de la obra, minimizando así los impactos negativos y garantizando la seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general.

En resumen, la contratación de una interventoría no solo es una medida indispensable para garantizar la calidad y la transparencia en la ejecución del proyecto, sino también una herramienta clave para asegurar su éxito a largo plazo. Esta intervención externa tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales del Municipio en áreas cruciales como la infraestructura social y el bienestar animal, ámbitos en los que es imperativo cumplir con la normativa vigente. La ley establece claramente la obligación de contar con una interventoría profesional en los contratos de obra pública, lo cual se convierte en un requisito esencial para la correcta ejecución de los proyectos y para evitar cualquier tipo de irregularidad.

Este proceso de contratación de interventoría permite a la EDUR acceder a la experiencia técnica, administrativa y operativa de una entidad especializada. Así, se maximiza la eficiencia en la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con la construcción y interventoría del albergue municipal y centro de bienestar animal. La entidad contratada aporta una visión externa e imparcial, lo que facilita la toma de decisiones más informadas y mejora la gestión de los recursos públicos, asegurando que las obras se desarrollen conforme a los estándares de calidad exigidos y dentro de los plazos establecidos.

Por otro lado, al elegir una empresa con amplia experiencia en la gestión de proyectos de infraestructura no residencial, como edificaciones públicas especializadas, se garantiza que el cumplimiento de las obligaciones contractuales se realice de manera efectiva y conforme a las especificaciones técnicas acordadas. Esta especialización es vital para asegurar que el centro de bienestar animal cumpla con todas las normativas de seguridad y funcionalidad necesarias para su operación óptima.

Es importante señalar que la EDUR no cuenta actualmente con el personal suficiente ni con la capacidad operativa necesaria para atender la complejidad y el volumen de las tareas que conlleva este proceso de interventoría. La gestión de un proyecto de tal envergadura requiere de un equipo altamente especializado que, en el caso de la EDUR, no se encuentra disponible en la estructura actual. Por ello, es imperativo recurrir a la contratación de una persona jurídica idónea, con la experiencia y los recursos necesarios para cumplir con los objetivos del presente proceso de manera eficiente. Esta contratación no deslegitima en

ningún momento la labor de la EDUR, ni cuestiona su capacidad frente a la ejecución de proyectos, sino que complementa sus esfuerzos al aportar la experiencia y las competencias técnicas específicas requeridas para la correcta supervisión y seguimiento de la obra. En definitiva, se trata de una estrategia de fortalecimiento institucional que, lejos de debilitar el rol de la EDUR, refuerza el compromiso con la correcta ejecución de los proyectos y con la transparencia en el uso de los recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Descripción del Objeto a contratar: CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y LEGAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

2.2. Alcance:

El alcance consiste en realizar seguimiento desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídico y socio ambientales, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de las obras de acuerdo a los documentos, propuestos en el contrato de obra.

Para garantizar la calidad y estabilidad de la obra, a través de la contratación de una interventoría, se velará porque las actividades contractuales se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y demás normatividad reglamentaria, asegurando la calidad, sostenibilidad y funcionalidad de la infraestructura, permitiendo un espacio que albergue la población animal en condición de calle, pero que además de perros y gatos incluya otros animales como caballos, los cuales también tienen un índice alto de maltrato, además de mejorar significativamente la atención de forma integral a los animales domésticos en condición de abandono, maltrato o riesgo, garantizando su recuperación, protección, y promoviendo la adopción responsable y la educación ciudadana en tenencia responsable.

El centro de bienestar animal adecuado, bien diseñado y conservado pueden contribuir y ofrecer varios beneficios para la comunidad, especialmente para el bienestar animal y la gestión de situaciones de emergencia. Este tipo de construcción proporcionaría un espacio adecuado para el cuidado y protección de animales abandonados o extraviados.

NOTA: Los siguientes acápites hacen parte de las especificaciones técnicas, y las cuales determinan el alcance del objeto contractual, el cual deberá ser garantizado por parte de la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano de El Municipio de El Carmen de Viboral (EDUR), por lo cual se dejan descritas en el presente documento, con el fin de que la EDUR y la INTERVENTORÍA que contrate, realice una supervisión exitosa.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

La interventoría objeto del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada tiene como finalidad garantizar la planeación, supervisión, control y seguimiento integral del proyecto de: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".

Su labor será asegurar que todas las fases del proyecto se desarrollen conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas, cumpliendo con los estándares de calidad, la normativa ambiental y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. La interventoría ejercerá control técnico, administrativo, financiero, jurídico y socioambiental, verificando el uso eficiente de los recursos, la correcta ejecución de los procesos constructivos, el cumplimiento del cronograma y la aplicación de las buenas prácticas constructivas.

Las actividades del proyecto de interventoría se basan en las especificaciones generales de construcción para el centro de bienestar animal y sus obras complementarias se fundamentan en una descripción detallada de cada uno de los ítems y espacios a intervenir:

Esta descripción minuciosa abarca desde los materiales a utilizar hasta los procesos de ejecución específicos requeridos para cada fase del proyecto. Cada elemento, ya sea desde la preparación del terreno hasta la actividad final, se detalla exhaustivamente para garantizar la calidad y coherencia en la ejecución de la obra. Esta metodología proporciona un marco claro y completo que guía tanto a los contratistas como a los supervisores y/o interventores, en la implementación efectiva del proyecto, asegurando así que se cumplan los estándares de construcción y las expectativas del cliente en cada etapa del proceso:

A) Componentes de construcción (líneas de obra)

1. Preparación y adecuación del terreno
- Limpieza, cerramiento provisional, replanteo topográfico y movimiento de tierras (cortes/rellenos) con conformación de pendientes funcionales para drenaje superficial
- Mejoramiento de subrasante donde aplique y estabilización de taludes.

2. Estructura y cimentaciones (NSR-10)
- Cimentaciones (zapata/zapata corrida/placa de cimentación) y elementos estructurales (vigas, columnas, losas) conforme planos aprobados y NSR-10.
- Control de calidad de concreto y acero (muestreo, curado, ensayos), juntas, anclajes y dispositivos de dilatación si así lo estipulan los diseños.

3. Arquitectura y cerramientos sanitarios
- Pisos sanitarios con pendientes a sumideros/desagües lineales, acabado lavable y antideslizante en zonas húmedas; juntas selladas.
- Muros y cielorrasos con acabados no porosos y lavables; puertas con sellos sanitarios y herrajes anticorrosivos.

- Caniles: divisiones resistentes a la corrosión, bebederos/comedores integrados, drenaje perimetral y puertas con pestillo seguro.
- Áreas clínicas/procedimientos: superficies no porosas, mesones sanitarios, lavamanos de accionamiento no manual.
- Cuarentena/aislamiento: control de accesos y separación de flujos limpio/sucio.

4. Instalaciones hidrosanitarias internas

- Alimentación de agua potable con válvulas de corte sectorizadas, puntos de lavado y estaciones de desinfección.
- Aguas residuales: trampas de pelo donde aplique, cajas de inspección, estanqueidad, y conexión a red/PTS o solución autorizada por autoridad competente.
- Aguas lluvias: canaletas, bajantes, rejillas y sumideros; conducción a sistema pluvial autorizado.

5. Instalaciones eléctricas e iluminación

- Tableros, circuitos, canalizaciones, puesta a tierra y protecciones diferenciales conforme RETIE.
- Iluminación por recinto (consultorio, cirugía, caniles, cuarentena, servicios) con niveles de iluminancia conformes a RETILAP (valores según plano de iluminación).
- Tomas dedicadas en clínica/procedimientos y áreas técnicas.

6. Ventilación, control de olores y ruido

- Ventilación natural/forzada según ambiente; tasas de renovación (ACH*) en clínica, lavado, cuarentena y residuos.*
- *Medidas de control de olores (extracción localizada, sellos hidráulicos) y atenuación acústica si hay colindancias sensibles.*

7. Gestión interna de residuos y bioseguridad

- Cuarto de residuos biosanitarios: recinto lavable, ventilado, con contenedores codificados; rutas internas diferenciadas.
- Señalización de bioseguridad, estaciones de higiene para personal y visitantes.

8. Accesibilidad y circulación

- Rampas, anchos libres y radios de giro mínimos; franjas táctiles y accesos sin barreras.
- Señalización y demarcación conforme norma vigente de accesibilidad.

9. Urbanismo interno y cerramientos

- Senderos sanitarios, andenes internos, cerramiento perimetral, manejo de zonas verdes y drenajes superficiales.

B) Metas físicas de obra (programa funcional a construir

- Área administrativa: Recepción, Espera, Administración, Baños.
- Área médica: Consultorio, Laboratorio, Cirugía, Recuperación, Hospitalización, Aislamiento, Farmacia.
- Bodega de insumos
- Caniles: área de alimentación.
- Área cerrada para felinos
- Almacén de alimentos
- Circulaciones/estructura: Circulaciones y muros/estructura.
- Áreas exteriores: Recreo animal, especies mayores, urbanismo.

Cualquier ajuste de áreas/cantidades se hará solo mediante planos aprobados y acta de variación.

C) Especificaciones técnicas mínimas

- Pendientes de piso (zonas húmedas)
- Presión mínima en puntos terminales (agua)
- ACH por recinto: Clínica

- Iluminancia (lux): Cirugía, Consultorio, Caniles, Áreas de servicio.
- Puertas libres de paso y radios de giro (accesibilidad)
- Niveles de ruido admisibles en linderos.

D) Entregables de obra

1. Plan de Aseguramiento de Calidad (PAQ) de obra con protocolos de recepción de materiales y ensayos (concreto, acero, impermeabilizaciones, eléctricos, presión/estanqueidad).
2. Actas de prueba y certificaciones:
    - Hidráulicas (presión), Sanitarias (estanqueidad), Eléctricas (RETIE), Iluminación (RETILAP), Ventilación (verificación de ACH).
3. Planos record “as built”: Arquitectura, Estructural, Hidrosanitaria, Eléctrica y Ventilación/ruido/olores.
4. Manual O&M inicial (limpieza, desinfección, ventilación, residuos biosanitarios).
5. Gestión ambiental de obra: cumplimiento del PMA y disposición de RCD.

E) Normatividad aplicable (obra)

- NSR-10 (Ley 400/1997 y normas vigentes) – diseño/construcción sismo-resistente.
- Ley 9/1979 y DUR Salud – D. 780/2016 – saneamiento, zoonosis, condiciones sanitarias.
- RETIE (eléctricas) y RETILAP (iluminación).
- DUR Ambiente – D. 1076/2015 – vertimientos, ruido y olores; permisos ambientales.
- Residuos biosanitarios Res. 1164 de 2002 y vigentes o la que modifique o adicione.
- Accesibilidad Res. 14861 de 2020
- Protección y bienestar animal: Ley 84/1989, Ley 1774/2016, Ley 1801/2016.
- PBOT municipal (uso del suelo y parámetros urbanísticos).

Por tanto, sólo se adicionarán recursos al contrato de interventoría cuando la carga de seguimiento se incremente, es decir se requiera ejecutar mayores cantidades de obra y obras extras que propicien adicionar recursos al contrato de obra, en el caso de que sólo se requiera adicionar tiempo a los contratos de obra, no se adicionará recursos al contrato de interventoría.

La INTERVENTORÍA contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR –, debe suministrar a la Administración Municipal toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, asimismo los anexos que se requieran y demás requeridos por el Municipio, sin perjuicio a generar sobre costo al contrato de INTERVENTORIA por los gastos de operación.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra debe realizar el APU soportado mediante al menos tres (3) cotizaciones los precios utilizados, la interventoría contratada para el seguimiento del contrato de obra, debe revisar de manera minuciosa los A.P.U’s y A.P.A’s que se deban elaborar, asimismo es quien los revisa, aprueba con visto bueno y envía a la EDUR y a la Administración Municipal, garantizando que dichos precios se encuentran acorde al mercado. Para conocimiento, los PRECIOS INICIALES CONTRACTUALES NO SON REAJUSTABLES.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Rural – EDUR –, garantizar que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados y aprobados para este fin incluyendo los documentos relacionados con el proceso

contractual, para asegurar un adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto. Además, es fundamental seguir los lineamientos establecidos por la Administración Municipal y las normativas ambientales vigentes. La interventoría, además, deberá garantizar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Interventor y con visto bueno de la EDUR y del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

a. Principales actividades por ejecutar de la interventoría:

Las actividades que deberá cumplir el contratista para el proyecto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y LEGAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, son las siguientes:

La interventoría ejercerá control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, legal y de SST sobre la construcción del Centro de Bienestar Animal y sus obras complementarias, actuando como tercero independiente para asegurar calidad, cumplimiento de especificaciones, plazo, costo y alcance. En lo técnico, verificará planos, cantidades y especificaciones del programa funcional (caniles, felinario, clínica/quirófano, hospitalización, cuarentena/aislamiento, estaciones de lavado y desinfección, redes internas, urbanismo, ventilación y control de olores/ruido), aprobará el Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAQ), materiales y protocolos de ensayo, y presenciará/validará pruebas de estanqueidad y presión en redes, continuidad/aislamiento eléctrico, puesta a tierra y requisitos RETIE/RETILAP, así como criterios NSR-10 (estructura), RAS 2017 – Res. 0330 (hidrosanitario y aguas lluvias) y Ley 142 de 1994(conexiones a SPD); además, verificará accesibilidad universal, gestión de residuos RCD y biosanitarios, medidas de control de olores/ruido y cumplimiento ambiental (Decreto 1076/2015 y demás normas aplicables). En lo administrativo-financiero, revisará actas, metrados, precios y soportes, seguimiento de cronograma y ruta crítica, gestión de cambios (solicitudes, análisis y concepto), y alertas tempranas frente a desvíos de tiempo/costo/alcance. En SST y ambiental, controlará la implementación de PSET, permisos y planes (señalización, EPP, manejo de residuos, control de escorrentías y polvo, medidas de vecindad), dejando registros y no conformidades con sus planes de acción. En lo legal y contractual, emitirá conceptos sobre cumplimiento, apoyará recibos parciales, pre-recibo y recibo final, exigirá planos récord “as built” y manuales de operación y mantenimiento, y consolidará los informes periódicos al Supervisor/Entidad. Su rol frente al Contratista de obra es supervisar, requerir y certificar (sin sustituirlo ni coadministrar), garantizando que la ejecución materialice los objetivos públicos del proyecto: infraestructura segura, funcional y conforme a la normativa, que aporte a la salud pública, bienestar animal, ambiente y metas del Plan de Desarrollo.

NORMATIVIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA Y/O SELECCIONADA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO RURAL – EDUR:

El CONTRATISTA, en este caso la EDUR, al suscribir contrato con el Municipio, acepta su responsabilidad de

cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción del centro de bienestar animal en Colombia y específicamente en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el Municipio aplicará y si así lo aprueba la interventoría, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

NOMBRE ENTIDAD	SUGERIDAS.
Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC	NTC 174, NTC 321, NTC 385, NTC 2017, NTC 2289, NTC 3318, NTC 3829, NTC 3459, NTC 4109, NTC 4695.
American Concrete Institute – ACI.	ACI 301, ACI 318, ACI 330.
American Society for Testing and Materials – ASTM.	ASTM C33, ASTM D698, ASTM E119, ASTM D2940.
Instituto Colombiano Productores de Cemento – ICPC.	Guías para uso de cemento en obras urbanas.
Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes - NSR – 10.	Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010.
Normas de accesibilidad universal	Resolución 14861 de 2020 y demás normas vigentes
Manuales técnicos de construcción de equipamientos públicos.	

- Materiales: deben cumplir con las normas INVÍAS o ASTM (agregados, asfalto, cemento, agua).
- Equipos: adecuados para el tipo de material y la magnitud del proyecto (maquinaria para movimiento de tierras, equipo de compactación, equipo de colocación de asfalto, equipo de curado del concreto).
- Pruebas de control de calidad: ensayos de laboratorio y de campo para verificar la calidad de los materiales y la construcción.
- Seguridad: señalización adecuada, protección personal para los trabajadores.

Es responsabilidad del contratista seleccionado por la EDUR y de la interventoría, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados para este fin, además de que se acojan (de ser el caso) a las Especificaciones Generales de Construcción. Los aspectos que estas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA Y/O SELECCIONADA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR:

La interventoría contratada y/o seleccionada por la empresa de Desarrollo Rural – EDUR como parte de su seguimiento debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES:

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Registro de información general (incluyendo número telefónicos actualizados) del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación del Plan Anual de Caja (PAC).
- Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial (en caso de aplicar) o final de obra.

INFORMACIÓN TÉCNICA

- Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado

de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

- Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto. Según aplique.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tránsito Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto, según aplique.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños realizados y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir

con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado debidamente diligenciado y firmado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores de las actividades de, o frente de obra; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

INFORMACIÓN SOCIAL:

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y

aprobado por la Interventoría.

- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

2.3. La Codificación del proyecto de acuerdo al código CIUU y a los CODIGOS UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
1	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
2	7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	00	72101500
F Servicios	72 Servicios de	15 Servicios de	27	00	72152700

	Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto		

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la “EDUR”, de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a los documentos del Proceso.
3. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
4. Acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo sugeridos en el

estudio previo y en los plazos acordados.

5. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
8. Ejecutar el contrato con el personal sugerido en los documentos previos. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la EDUR. La persona que reemplazará al profesional del Personal Profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descrito en el estudio previo.
9. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, sí es del caso).
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Además, se exigirá al contratista interventor las demás obligaciones que a continuación se enuncian:

1. Suscribir con el Contratista de obra y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
2. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura y la EDUR, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
3. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
4. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste

no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.

5. Presentar los informes mensuales de interventoría.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio y a la – EDUR – los informes semanales.
7. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
8. Verificar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo suscrito entre la EDUR y el municipio, se encuentren acordes a las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad vigente.
9. Diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría, la supervisión por parte de la EDUR y el municipio podrá participar del mismo, realizando anotaciones y/o recomendaciones sí lo considera necesario. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión de la EDUR, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
10. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
11. El interventor deberá garantizar que se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
12. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.
8. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en el desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral.
10. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones informes periódicos que se deban presentar.
11. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimento del objeto del contrato de obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas.
14. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad estatal sobre hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prorrogas de obra (en medio físico y magnético); Programas de inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad y otros exigidos.
16. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra. Este debe tener el profesional aprobado por la interventoría. Cualquier cambio del mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista, una vez se tenga el Acta de Inicio, la iniciación de trabajos dentro de los términos y

condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.

18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibo definitivo.
25. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
26. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.
27. Realizar las actualizaciones de las pólizas solicitadas para el presente proceso de manera oportuna, en caso de existir una adición y/o prórroga u otrosí que modifique las condiciones originales del proceso.

2.4.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
4. Reportar a la EDUR por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
5. Ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del

contrato.

7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera la ejecución del contrato.
8. Asistir a los distintos Comités de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión de la ejecución del contrato, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos.
9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.
11. Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecida por el contratista de obra, en la propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra, cuando soliciten cambios justificados de los profesionales.

3. ASPECTOS GENERALES

Comité de seguimiento contractual: Se celebrará reuniones de Comité de Seguimiento Contractual con participación de los profesionales y perfiles mínimos exigidos para la realización de este proyecto, así como el funcionario designado por la Administración Municipal y la Supervisora de la EDUR e Interventoría (cuando se tenga), con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta.

4. **LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** Zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, vía circunvalar.

5. VALOR DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recursos a administrar	Global	1	$ 135.312.780	$ 135.312.780
		TOTAL		**$ 135.312.780**

El valor del presente proceso de contratación fue determinado, con base en el análisis del sector que forma parte integral del presente.

5.1. Impuestos, Retenciones y Contribuciones:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa Pro_ Deporte	2.5 %
Estampilla Pro_Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro_ Cultura	2 %
Estampilla Pro- Universidad	0.2 %
Estampilla Pro-Hospital	1 %
Estampilla pro electrificación rural	0.2 %
Impuesto al timbre	1%

Nota: las presentes se descontaran en los casos en los que aplique.

5.2. Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$ 135.312.780	**269**	**9.01.04.01.01.28**	**95.05 S.M.M.L.V.**

El contratista interventor seleccionado deberá presentar la propuesta calculada mediante factor multiplicador (discriminación del mismo). Para el respectivo cobro deberá adjuntar los soportes de los gastos vinculados y relacionados en la propuesta; así como la seguridad social del personal profesional de acuerdo a los salarios presentados.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo contractual y/o por causas imputables a la interventoría contratada, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que, de la Administración Municipal, deba efectuar erogación alguna por este concepto. NO SE RECONOCERÁ ningún pago en caso de requerirse una prórroga de tiempo.

Para calcular el valor contractual, además de encontrarse soportado con la información anteriormente relacionada, la entidad empleó el método para determinar los gastos de la interventoría, mediante en cálculo del Factor Multiplicador.

El factor multiplicador es una metodología que permite imputar al contrato, los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos, a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación, por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc, cuya discriminación se exige de

manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante, la aplicación del factor multiplicador. (Documento: C-167 de 2024, Colombia Compra Eficiente).

El Factor Multiplicador para el presente contrato, se conformó por los componentes anteriormente enunciados como lo son: Costos del personal-salario básico, prestaciones sociales, costos indirectos, (impuestos y demás) y los honorarios; la sumatoria de ellos, permite realizar un cálculo detallado del valor necesario para la ejecución del contrato.

6. Modalidad de Selección:

Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X
Requiere Autorización del Comité de Contratación: SI: X NO:

Contratación Directa	**X**
Solicitud Directa del Bien o Servicio	
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	
Invitación Abierta	

6.1. Identificación del Contrato:

Prestación de Servicios	
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	
Orden de Compra	
Consultoría	X
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

6.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

En virtud de las modalidades de contratación establecidas en el Acuerdo Directivo 004 de 2021, la modalidad aplicable para los procesos actuales, según su cuantía, es la contemplada en el Capítulo III, específicamente en el numeral 3.2.2 (orden de compra o servicios). No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de dicho numeral del Manual de Contratación de la entidad, se determina que la modalidad para el presente proceso será la figura de Contratación Directa. Esta decisión se justifica por varios factores: en primer lugar, la Contratación Directa es la modalidad más adecuada debido a las características específicas del objeto a contratar, ya que permite optimizar el tiempo y los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos sin comprometer la calidad. En segundo lugar, se reconoce la excepcionalidad del proceso, ya que existen circunstancias que requieren una

ejecución rápida o que presentan condiciones que no se ajustan a otras modalidades de contratación, lo que hace que la contratación directa sea la opción más viable. Finalmente, esta modalidad se ajusta plenamente a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, que contempla su uso en situaciones específicas, garantizando la legalidad y transparencia del proceso, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública. De este modo, se asegura que la modalidad seleccionada es la más adecuada, conforme a los lineamientos normativos, y responde de manera óptima a las necesidades del proyecto, en concordancia con lo anterior, se encuentra:

> *"(…) cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía en este numeral establecido"*

Teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo 180-CONV-062-2025, el recurso a administrar es por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L. ($135.312.780).

Se aprecia que la cuantía se encuentra dentro de los rangos de 250 a 1500 SMMLV, lo que configura la posibilidad de dar aplicabilidad a lo descrito en el inciso final del numeral 3.2.2, predicándose la factibilidad de adelantar el proceso de contratación directa, en virtud a esto:

Contratación directa, para contrato de Interventoría, de conformidad en lo estipulado en el manual de contratación para el proceso **032-2025-CD** cuyo objeto es: CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y LEGAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS".

6.3. AREA RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Dirección Técnica y Operativa.

6.4. FORMA DE PAGO:

Se pagará mediante Actas de Avance, de conformidad con las cantidades reales de ejecución de la obra, con previa verificación y visto bueno la supervisión del contrato y de la secretaria de Infraestructura, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

7. PLAZO:

Cinco (05) meses, Contados a partir de la indicación del Acta de inicio, DE CONFORMIDAD ACUERDO DIRECTIVO N.º 002 14 DE NOVIEMBRE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL –EDUR- PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

7.1. ADICIONES AL CONTRATO:

Si por circunstancias previamente revisadas por la Administración Municipal, se requiera adicionar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Se llevará a cabo adicionar al contrato de obra, siempre y cuando sea necesario la ejecución de actividades que NO fueron inicialmente previstas. La aprobación se requerirá de forma previa por parte de la Administración.

7.2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA:

Si por circunstancias previamente revisadas por la supervisión y la Administración Municipal, se requiera prorrogar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Si las causas son imputables al contratista para llevar a cabo la prórroga en el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considere que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: El contratista deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación a la fecha de vencimiento originalmente estipulada, anexando para ello los documentos soporte y el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato.

8. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

8.1. CONTENIDO JURÍDICO:

1. Constancia de estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II (Contratista)
2. Propuesta
3. Copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta
4. Certificado del contratista de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. **no es de notaria.**
5. Paz y salvo de la EDUR y Municipio de El Carmen de Viboral.
6. Fotocopia del RUT actualizado (Resolución 139 de 2012 de la DIAN)
7. Copia de Registro único de Proponentes (RUP), expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
8. Fotocopia de cédula de ciudadanía representante legal.
9. Certificado de cámara de existencia y representación legal cámara de comercio

10. Acreditación de tener resuelta la situación militar (Ley 48/1993, Decreto Ley 2150/95, Ley 1861 de 2017, Ley 1961 de 2019) (Contratista) **menor de 50 años.** representación legal cámara de comercio
11. Copia de Contratos y/o certificados que acrediten la experiencia laboral (Contratista) **En un solo archivo PDF denominado EXPERIENCIA**
12. Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
13. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
14. Certificado de afiliación Administradora de Riesgos Laborales una vez el contrato se halle debidamente suscrito.
15. Diligenciar los formatos de la EDUR, se anexan en la invitación pública
16. Abono de la oferta (en caso que el Representante Legal no sea Ingeniero eléctrico y/o Civil y/o Arquitecto
17. Hoja de vida del Personal Técnico solicitado, con sus certificaciones, tarjeta profesional Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (vigente), certificados de estudio y compromiso laboral firmado donde acredite su dedicación en obra, deberá presenta copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente.
18. Certificado Bancario

8.2. EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación del RUP, deberán acreditar experiencia, así:

La Experiencia se deberá acreditar con la ejecución de **dos (2) contratos o convenios** con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, que en su objeto tengan relación con interventoría a proyectos de obra pública y/o construcción de obras civiles, **el valor de estos contratos o convenio sumado debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica podrán contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

8.3. PERSONAL EXIGIDO MÍNIMO:

Personal exigido mínimo: El personal mínimo del contratista deberá garantizar su permanencia en la obra, aplica para todo el tiempo en el cual, el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por la EDUR y la interventoría. **El personal mínimo requerido deberá garantizarse inclusive durante las prórrogas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos por estos conceptos.**

Contratista de obra:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	DEDICACIÓN	REQUISITOS
RESIDENTE CIVIL	Un RESIDENTE / Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor civil o afín; con mínimo tres **(03) años** de **experiencia general** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que cuente con **dos (02) certificados** y de **experiencia especifica** como Residente de obras civiles o edificaciones públicas.	100%	Hoja de vida. Copia de la cedula de ciudadanía. Copia tarjeta profesional con tres (3) años de expedición. Certificado de vigencia y antecedentes emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA (vigente) Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) Certificaciones laborales para acreditar la experiencia profesional Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales (policía), Certificado de medias correctivas (RNMC), Certificado REDAM (Deudores alimentarios morosos), Certificado de Inhabilidades (Delitos Sexuales). Carta de intención para participar en el proyecto.
SST	Un Tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con mínimo **dos (02) años** de **experiencia general** como **residente o auxiliar SISO**. que cuente con **dos (02) certificados** y de **experiencia especifica** como Residente en proyectos obra civil o a fines.	100 %	Hoja de vida. Copia de la cedula de ciudadanía. Copia tarjeta o certificado profesional Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) Certificaciones laborales para acreditar la experiencia profesional Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales (policía),

			Certificado de medias correctivas (RNMC), Certificado REDAM (Deudores alimentarios morosos), Certificado de Inhabilidades (Delitos Sexuales).
			Carta de intención para participar en el proyecto.

El personal mínimo requerido deberá garantizarse inclusive durante las prórrogas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos por estos conceptos

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus
- Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o

superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Observaciones:

- El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP, para lo cual deberá estar vigente, se evaluarán los Estados Financieros del proponente, asegurando la ejecución contractual sin riesgos económicos del objeto a contratar, así:

9.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a seis (6.00).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

9.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a uno (1.00).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación**.**

9.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a dos (2)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

9.4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto diez (0.10)

9.5. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto diez (0.10)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

10. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La EDUR, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Planeación	Operacional	Demoras en el proceso precontractual por falta de documentos a tiempo como: CDP, MGA, firmas, entre otros.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante
General	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - DELEGATARIO
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	DELEGATARIO
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratante - DELEGATARIC
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	DELEGATARIO
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia , respecto a procesos constructivos.	Posible	Mayor	7	Alta	DELEGATARIO

Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de información y respaldos que el DELEGATARIO debe custodiar.	Posible	Mayor	7	Alta	DELEGATARIO
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante
Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fluctuación del precio de los bienes y materiales.	Posible	Medio	5	Medio	DELEGATARIO
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de la mano de interventoría y deficiente equipo utilizado, que den lugar a atrasos en el cronograma de trabajo.	Posible	Mayor	6	Alta	DELEGATARIO
General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros antes de la entrega de las obras al Municipio.	Posible	Medio	5	Medio	DELEGATARIO
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc. En el caso de daños a bienes ajenos y a terceros ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Posible	Medio	5	Medio	DELEGATARIO

11. EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

Las pólizas que se deben de solicitar al **contratista** son las descritas a continuación, asimismo debe exigir que el Municipio figure como beneficiario de las mismas:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra.

El administrador delegado deberá garantizar que todos los contratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
    3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El contratista dentro del término establecido por la empresa, previa suscripción y/o aprobación del contrato en

la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – Edur y Alcaldía de El Carmen de Viboral, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratista.

TOMADOR: Razón social del Contratista.

ASEGURADO: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – Edur NIT N° 901.521.260-2 y Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890982616-9.

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

12. ANEXOS

1. Constancia de estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II (Contratista)
2. Propuesta
3. Copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta
4. Certificado del contratista de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. **no es de notaria.**
5. Paz y salvo de la EDUR y Municipio de El Carmen de Viboral.
6. Fotocopia del RUT actualizado (Resolución 139 de 2012 de la DIAN)
7. Copia de Registro único de Proponentes (RUP), expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
8. Fotocopia de cédula de ciudadanía representante legal.
9. Certificado de cámara de existencia y representación legal cámara de comercio
10. Acreditación de tener resuelta la situación militar (Ley 48/1993, Decreto Ley 2150/95, Ley 1861 de 2017, Ley 1961 de 2019) (Contratista) **menor de 50 años.** representación legal cámara de comercio
11. Copia de Contratos y/o certificados que acrediten la experiencia laboral (Contratista) **En un solo archivo PDF denominado EXPERIENCIA**
12. Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
13. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
14. Certificado de afiliación Administradora de Riesgos Laborales una vez el contrato se halle debidamente suscrito.
15. Diligenciar los formatos de la EDUR, se anexan en la invitación pública
16. Abono de la oferta (en caso que el Representante Legal no sea Ingeniero eléctrico y/o Civil y/o

Arquitecto

17. Hoja de vida del Personal Técnico solicitado, con sus certificaciones, tarjeta profesional Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (vigente), certificados de estudio y compromiso laboral firmado donde acredite su dedicación en obra, deberá presenta copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente.
18. Certificado Bancario

El Carmen de Viboral, Antioquia, noviembre de 2025.

PROYECTÓ:	*Valeria Cendoya Arias – Directora Operativa.*	
REVISÓ:	*Cristian Javier Quintero Alarcón – Contratista jurídico*	
APROBÓ:	*Marco Antonio Diaz - Gerente Edur.*	